



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Documento de sesión*

---

12.01.2012

B7-0000/2011

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

presentada de conformidad con el artículo 88 del Reglamento

**por Renate Sommer, Glenis Willmott, Nessa Childers, Antonia Parvanova, Mairead McGuinness, Corinne Lepage, Frédérique Ries, Andrea Zanoni, Carl Schlyter, Satu Hassi, Kartika Liotard y Oreste Rossi**

sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión .../... por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1924/2006 en lo que se refiere a la lista de declaraciones nutricionales

**Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria**

RE\888901ES.doc

PE478.358v02-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

**B7-0000/2011**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión .../... por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1924/2006 en lo que se refiere a la lista de declaraciones nutricionales**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos,
  - Visto el proyecto de Reglamento de la Comisión .../... por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1924/2006 en lo que se refiere a la lista de declaraciones nutricionales,
  - Visto el dictamen emitido el 13 de octubre de 2011 por el comité mencionado en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo,
  - Vistas las directrices de la Comisión sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos aprobadas por el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal el 14 de diciembre de 2007<sup>1</sup>,
  - Visto el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor<sup>2</sup>,
  - Visto el artículo 5 bis, apartado 3, letra b), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>3</sup>,
  - Visto el artículo 88, apartado 2 y apartado 4, letra b), de su Reglamento,
- A. Considerando que, tal y como se menciona en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1924/2006, la utilización de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no deberá ser falsa, ambigua o engañosa;
- B. Considerando que, tal y como se menciona, asimismo, en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE), solamente se autorizará el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables si cabe esperar que el consumidor medio comprenda los efectos benéficos tal como se expresan en la declaración;

---

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/food/food/labellingnutrition/claims/guidance\\_claim\\_14-12-07.pdf](http://ec.europa.eu/food/food/labellingnutrition/claims/guidance_claim_14-12-07.pdf)

<sup>2</sup> DO L 304 de 22.11.2011, p. 18.

<sup>3</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

- C. Considerando que, tal y como se destaca en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1924/2006, las declaraciones nutricionales comparativas deberán comparar la composición del alimento en cuestión en relación con una serie de alimentos de la misma categoría (...), incluidos los productos alimenticios de otras marcas;
- D. Considerando que, tal y como se menciona en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1169/2011, la información alimentaria no inducirá a error sobre la naturaleza, las propiedades y las características del alimento;
- E. Considerando que, habida cuenta de los principios subyacentes que rigen la selección de las declaraciones nutricionales sobre los alimentos que se mencionan precedentemente, la nueva declaración nutricional propuesta por la Comisión «contiene ahora X % menos de [nutriente]» que se incluirá en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006 es contraria al objetivo y al contenido del acto jurídico de base por ser ambigua y confusa para el consumidor medio e inducir a error;
- F. Considerando que la declaración introducida recientemente «contiene ahora X % menos de [nutriente]» viola el principio relativo a las declaraciones comparativas establecido en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1924/2006; que esta declaración permite la comparación de los valores nutricionales de un producto con sí mismo, independientemente del nivel de partida de dicho nutriente, que podría ser excesivamente elevado en comparación con otros productos comercializados; que en los productos que no hayan sido reformulados pero que tengan, no obstante, un contenido menor de un determinado nutriente que el producto reformulado de una marca diferente no podrá figurar una declaración nutricional, lo que inducirá inevitablemente a error a los consumidores;
- G. Considerando que la declaración «contiene ahora X % menos de [nutriente]» podría suponer una competencia desleal para declaraciones ya existentes como «[nutriente] reducido» y «Light/lite (ligero)»; que para esta última es necesaria una reducción de, como mínimo, el 10 % de micronutrientes, el 25 % de sodio o el 30 % de azúcares/grasas en comparación con otros productos similares; que los consumidores podrían suponer que la declaración cuantificada «contiene ahora X % menos de [nutriente]» significa una reducción mayor que cuando figura la declaración «reducido» o «light», a pesar de que para esta declaración los requisitos son mucho más estrictos que los utilizados para la declaración «contiene ahora X % menos de [nutriente]», que exige una reducción mínima de solo el 15 %;
- H. Considerando que la declaración «contiene ahora X % menos de [nutriente]» podría desincentivar a los productores a la hora de reformular sus productos en mayor medida para cumplir los requisitos de las declaraciones «reducido» o «light», ya que resulta más fácil reducir un nutriente en un 15 % que en un 30 %;
- I. Considerando que en el considerando 4 del proyecto de Reglamento la Comisión reconoce claramente que cuando se reducen los azúcares los consumidores esperan que se reduzca la energía; que, en lo que se refiere a la modificación propuesta de la declaración «grasas/azúcares reducidos» establecida en el punto 2 del anexo del proyecto de Reglamento, la Comisión también permite que esta declaración figure incluso cuando la energía del producto en el que figura la declaración es todavía igual a la energía contenida

en un producto similar;

1. Se opone a la adopción del proyecto de Reglamento de la Comisión .../... por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1924/2006 en lo que se refiere a la lista de declaraciones nutricionales;
2. Considera que el proyecto de Reglamento de la Comisión no es compatible con el objetivo y el contenido del instrumento de base;
3. Pide a la Comisión que presente a la comisión un proyecto de Reglamento modificado;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.